

## LEY D N° 1040

**Artículo 1º** - Créase en las localidades de General Roca, Cipolletti, Viedma y San Carlos de Bariloche, la "Casa del Canillita" donde se atenderá a los menores que se dediquen a la venta de diarios, periódicos, revistas y afines en la vía pública.

**Artículo 2º** - Cada uno de los Municipios mencionados, podrá contribuir con el terreno necesario para la construcción de las instalaciones respectivas.

**Artículo 3º** - La Casa del Canillita, tendrá las siguientes actividades sin perjuicio de otras, que las necesidades o prácticas indiquen:

- a) Orientación y Guía en el aspecto educacional, familiar y social de los menores.
- b) Asesoramiento y asistencia laboral y/o gremial.
- c) Asistencia y orientación deportiva y recreativa.
- d) Se le suministrará además, desayuno y merienda a los menores que concurran y que practiquen habitualmente las actividades expresadas en el artículo primero.

**Artículo 4º** - La Subsecretaría de Promoción Familiar, dependiente del Ministerio de Familia, será el organismo de aplicación implantando e implementando en las localidades mencionadas, las estructuras necesarias para su funcionamiento; comenzando por la localidad de General Roca, para luego extenderse a las otras localidades.

**Artículo 5º** - El personal necesario será determinado por el órgano de aplicación, debiendo contar como mínimo con un (1) Asistente Social que tendrá a su cargo la función de mantener estrechas relaciones con la familia y la escuela donde concurra el menor, y dos (2) Celadores, que proveerán del desayuno y merienda, manteniendo las buenas relaciones entre el grupo e impartiendo normas educativas.

**Artículo 6º** - Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán de Rentas Generales.